



San Andrés Isla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.0073-22

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Jesús Guillermo Guerrero González
Demandados: COLFONDOS S.A Pensiones y Cesantías
Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías
PORVENIR S.A.
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00120-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por PORVENIR S.A., a través de su apoderado judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por COLFONDOS S.A., a través de su apoderada judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Vista la constancia que obra en el archivo 07 del expediente digital, se envió vía mail institucional a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la comunicación de la presente demanda junto con sus anexos y del auto admisorio, sin que a la fecha se haya comunicado por parte de dicha agencia su intención de intervenir en el presente asunto, por lo tanto, este despacho continuará con el trámite del presente proceso.

Reconócasele personería jurídica al doctor Yeudi Vallejo Sánchez, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.124.221 del C.S de la J, como apoderado de la Sociedad de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

Reconócasele personería jurídica a la Sociedad Ahumada Abogados Asesores & Consultoría S.A.S. identificada con el Nit.900739461-1, como representante judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Sociedad.

Reconócasele personería jurídica al doctor Roberto González Guerrero, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P.224792 del C.S de la J, como apoderado sustituto de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, en los términos y para los efectos del poder a él sustituido.

Reconócasele personería jurídica a la doctora Gloria Flórez Flórez, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P.38438 del C.S de la J, como apoderada de la



demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder a él sustituido.

Señálese el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00), para que se lleve a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguida de esta, en la misma fecha se realizará la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Por secretaría, adelantese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5844333f242fe5fafc75bcb6470ea5cbc1d194a2e084f67213722625dd9d3233

Documento generado en 17/02/2022 08:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>